



308

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES,

22 AGO 2014

VISTO el Expediente N° S05:0009129/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Cooperativo Ley 20.337/73" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los as-

MAOYP
PROYECTO
1652

Handwritten signatures and initials:
 - A large stylized signature at the top left.
 - Initials "CA" and "P" below it.
 - A date "22" written vertically.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

308



pectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27 en su inciso a) establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras; y el Artículo 29, inciso d) de la misma ley establece que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Cooperativo Ley 20.337/73", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará brindar financiamiento para solventar gastos del proceso industrial del tabaco y para la adquisición de "racks" también para uso durante dicho proceso.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO

MAGYP
PROYECTO
1652

[Handwritten signatures and initials]



308



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Cooperativo Ley 20.337/73", por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.073.304,53).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a brindar ayuda financiera a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada. Del monto total aprobado, se destinará la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL

MAGYP
PROYECTO
1652



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CIENTO SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.039.172,49) a la adquisición de NOVECIENTOS (900) "racks" y el monto de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$7.034.132,04) al financiamiento de las actividades involucradas en el proceso industrial del tabaco.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.223.624,53) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Cooperativo Ley 20.337/73", será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las declaraciones juradas correspondientes tras el cierre del acopio de la Campaña 2013-2014.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fortalecimiento Cooperativo Ley 20.337/73", por un total de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.073.304,53), deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA

MAGYP
PROYECTO
1652

[Handwritten signatures and initials]



308

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-
Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora
N°48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de
Tucumán cuyo titular es el SUPERIOR GOBIERNO de la Provincia de TUCU-
MÁN.

ARTÍCULO 7°.- El monto acreditado en la Cuenta recaudadora mencionada en
el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-140-
0940583937-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 140 - Maipú, desde la cual
se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación
del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el
organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en
su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción
de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo
1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese
utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos
montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANA-
DERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de
cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con
responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la im-
plementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MI-
NISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de

MAGYP
PROYECTO
1652

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 308

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1652